

LEY N° 54

Art. 1º- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una franja de terreno de una superficie de 2 Hs. De 100 mts. por 200 mts. de Norte a Sur en el sector "E" del lote 1, paralelo a la ruta nacional N° 12 en Colonia Laharrague, Departamento Monte Carlo-Línea Yermal- con destino a la ampliación del campo de aviación del Aero Club de Monte Carlo.

Art. 2º- Facúltase al Poder Ejecutivo para que por los organismos correspondientes, tramite ante su propietario el señor Juan Kredelbeck la venta del mencionado terreno. En caso de que el propietario exigiera un precio no ajustado al valor real del inmueble o se negare a efectuar la venta, el Poder Ejecutivo procederá a expropiarlo, tomando como base para la determinación del precio, la última tasación fiscal.

Art. 3º- Efectuada la inscripción a nombre del Estado Provincial, el Poder Ejecutivo procederá a extender, sin cargo ni gravamen alguno, la escritura traslativa de dominio a favor del Aero Club de Monte Carlo.

Art. 4º- Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se tomarán de Rentas generales con imputación a la presente en el Presupuesto General de la Provincia 1960.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Posadas, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ISAAC F. ESCALADA

Presidente

EDUARDO ANOCIBAR

Secretario